

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC II

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 5 DE ABRIL DE 1995

Nº 22.757

CONTENIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY N° 8

(De 4 de abril de 1995)

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 31 DE LA LEY 1 DE 1995" Pág. Nº 1

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE N° 95

(De 27 de marzo de 1995)

"POR LA CUAL SE OTORGA EXCEPCION AL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA" Pág. Nº 2

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO EJECUTIVO N° 64

(De 27 de marzo de 1995)

"POR EL CUAL SE CONFIRMA EL DESCUENTO DEL ARANCEL DE EXPORTACION DE BANANOS SEGUN
EL VOLUMEN EXPORTADO DURANTE EL AÑO 1994, EN ATENCION A LA ESCALA
DE DESCUENTO QUE CONTEMPLA LA LEY 16 DE 18 DE JUNIO DE 1993." Pág. Nº 3

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RESOLUCION N° 26

(De 24 de marzo de 1995)

Denegar la petición formulada por el Licenciado Rodrigo A. Frago Madrigales,
apoderado judicial del señor PABLO A. MEREL R. Pág. Nº 3

RESOLUCION N° 27

(De 24 de marzo de 1995)

Modificar el articulo segundo de la Resolución N° 218 de 21 de diciembre de 1994 Pág. Nº 5

AVISOS Y EDICTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY N° 8

(De 4 de abril de 1995)

"Por la cual se modifica el Artículo 31 de la Ley 1 de 1995".

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Los Artículos 1, 2, 3, 4, 12, 27, 28 y 29 de la Ley 1 de 1995 entrarán en vigencia a partir de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 2. Esta ley modifica el Artículo 31 de la Ley 1 de 1995 y empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

La Presidenta,
BALBINA HERRERA ARAUZ

El Secretario General,
ERASMO PINILLA C.

EL ORGANO EJECUTIVO NACIONAL- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 4 de abril de 1995.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la Republica

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189

Panamá , República de Panamá

LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.25

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE N° 95 (De 27 de marzo de 1995)

"Por la cual se otorga excepción al requisito de Licitación Pública".

EL CONSEJO DE GABINETE,

RESUELVE:

ARTICULO 1° Exceptúase al Ministerio de Hacienda y Tesoro del requisito de Licitación Pública, para la adquisición, por contratación directa, de la finca número 18.956 inscrita al tomo 464, folio 8, que consiste en un globo de terreno y mejoras construidas sobre el mismo, en lo que se denomina CASA ALIANZA, de propiedad de la Asociación CASA ALIANZA. Dicha finca, una vez adquirida, será puesta a disposición del Ministerio de la Presidencia.

ARTICULO 2° Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No.622 de 26 de noviembre de 1994 y comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
GABRIEL LEWIS GALINDO
Ministro de Relaciones Exteriores
OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO A. THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
NITZIA R. DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industria
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
CARLOS VALLARINO R.
Ministro de Planificación y
Política Económica a.i.
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DECRETO EJECUTIVO Nº 64
(De 27 de marzo de 1995)

Por el cual se confirma el descuento del Arancel de Exportación de bananos según el volumen exportado durante el año 1994, en atención a la escala de descuento que contempla la Ley 16 de 18 de junio de 1993.

El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 10 de la Ley 16 de 18 de junio de 1993, fija una escala de descuento del Arancel de Exportación de Bananos, en atención al volumen anual de las exportaciones de dicha fruta; Que, previa comprobación, la Dirección Nacional del Banano ha informado mediante nota DNB/030/95 de 30 de enero de 1995 que las exportaciones totales de bananos durante el año de 1994 alcanzaron la cifra global de CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA (40,985,680) cajas de bananos. Que, en atención a ese volumen de exportaciones, se determina, en forma definitiva, el descuento del Arancel de Exportación de Bananos para el año de 1994 y provisional para 1995, según la escala de descuento establecida por la Ley 16 de 18 de junio de 1993 que modificó el ordinal 2 del artículo 585 del Código Fiscal.

DECRETA:

PRIMERO: En atención a que las exportaciones de bananos durante el año 1994 fueron de más de cuarenta millones (40,000,000) de cajas, sin llegar a cuarenta y un millones (41,000.00) de cajas, se confirma que, como resultado de aplicar la escala de descuento contemplada por el artículo primero de la Ley 16 de 18 de junio de 1993 que modificó el artículo 585 del Código Fiscal, el descuento por caja del Arancel de Exportación de Bananos es de VEINTICINCO CENTESIMOS DE BALBOA (B/.0.25) por caja de bananos exportada. En consecuencia, el Arancel de Exportación de Bananos por caja, aplicable a la totalidad de las cajas exportadas durante el año de 1994 y provisionalmente para 1995 es de TREINTA Y CINCO CENTESIMOS DE BALBOA (B/.0.35).

SEGUNDO: Este decreto comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

Ministerio de Hacienda y Tesoro
es copia auténtica de su original
Panamá, 29 de marzo de 1995

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro

Licda. María Luisa G. de Lindo
Directora de Administración y Finanzas

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION Nº 26
(De 24 de marzo de 1995)

El Ministro de Hacienda y Tesoro
en uso de sus facultades legales
y previa recomendación de la Junta de Evaluación

CONSIDERANDO:

Que mediante Memorial sin fecha, el señor PABLO MEREL RIOS, solicita al Ministerio de Hacienda y Tesoro, se levante la suspensión de su Licencia No.122 de Agente Corredor de Aduanas, por considerar que no violó ninguna disposición fiscal vigente.

Que el Licenciado Rodrigo A. Frago, apoderado judicial del señor PABLO MEREL RIOS, solicitó a la Dirección General de Aduanas, la rehabilitación de la Licencia No.122 de Agente Corredor de Aduanas del señor PABLO MEREL RIOS, que le había sido suspendida en razón de causa criminal que se abrió contra el mismo.

Que mediante Resolución No.183 de 30 de setiembre de 1985, el Ministro de Hacienda y Tesoro, acogiendo recomendación de la Junta de Evaluación canceló la Licencia No.122 de Agente Corredor de Aduanas del señor PABLO MEREL RIOS, no habiendo sido impugnada la misma por la parte interesada.

Que el petente aporta como prueba, para que se acceda a lo pedido copia de "Auto Vario" No.68, expedido el 15 de abril de 1994, por el Juzgado Noveno del Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

Que en reunión de la Junta de Evaluación celebrada el día 24 de noviembre de 1994, conoció la solicitud presentada por el Licenciado Rodrigo Frago, acordando denegarla.

Que la Junta de Evaluación en su análisis tomó en consideración la opinión del Asesor Legal de la Dirección General de Aduanas a.i., Dr. Javier Alexis Quirós, quien concluyó de la siguiente manera:

"De este análisis legal también se demuestra que la Licencia que le fuera otorgada y cancelada no puede nuevamente habilitarse en vista del fallo dictado por esta Dirección que se constituye en cosa juzgada y además por el hecho evidente que existe una nueva legislación que regula la carrera de Corredor de Aduanas y por lo tanto los solicitantes deben cumplir con la norma que es de obligatorio cumplimiento".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DENEGAR la petición formulada por el Licenciado Rodrigo A. Frago Madrigales, apoderado judicial del señor PABLO A. MEREL R., de rehabilitación de la Licencia No.122 de Agente Corredor de Aduanas, por estar comprobada la conducta de falta de seriedad y honradez en el ejercicio de sus funciones de Agente Corredor de Aduanas.

ARTICULO SEGUNDO: OFICIAR a la Contraloría General de la República, para que la fianza consignada sea ingresada al Tesoro Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir al interesado que contra la presente Resolución puede interponer el recurso de reconsideración.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 642, literal d) del Código Fiscal, modificado por la Ley 20 de 11 de agosto de 1994.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro

ARTURO FABREGA
Director General de Aduanas
VIRGINIA ARCIA
Representante de la Contraloría
General de la República

CARLOS AROSEMENA KING
Representante del Ministerio
de Comercio e Industrias

ALEJANDRO KAM
 Presidente de la Unión Nacional de
 Agentes Corredores de Aduanas

Ministerio de Hacienda y Tesoro
 es copia auténtica de su original
 Panamá, 24 de marzo de 1995

Licda. María Luisa G. de Linda
 Directora de Administración y Finanzas

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION Nº 27
 (De 24 de marzo de 1995)
 El Ministro de Hacienda y Tesoro
 en uso de sus facultades legales
 y previa recomendación de la Junta de evaluación

CONSIDERANDO :

Que el señor JUAN ANTONIO ALCEDO BARRAGAN, con cédula de identidad personal No.8-247-461 mediante Memorial fechado 25 de marzo de 1994, en su condición de Heredero declarado solicitó al Director General de Aduanas y Presidente de la Junta de Evaluación, la cancelación de la Licencia No.95 de Agente Corredor de Aduanas de su difunta madre HERMINIA BARRAGAN DE ALCEDO.

Que mediante Resolución No.218 de 21 de diciembre de 1994, se canceló la Licencia No.95 otorgada a la señora HERMINIA BARRACAN DE ALCEDO. (q.e.p.d.), por la Contraloría General de la República, mediante Resolución No.44-67 de 3 de octubre de 1967.

Que mediante la Nota No.33-DCC-DD de 6 de enero de 1995, la Directora Consular - Comercial de la Contraloría, informó que la garantía consignada por la señora HERMINIA BARRAGAN DE ALCEDO (q.e.p.d.), para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas, fue sustituida por garantía en efectivo por la suma de B/2,000.00 (Dos Mil Balboas con 00/100), según Depósito Bancario No.31 de 7 de agosto de 1972 por B/.1,000.00 (Mil Balboas) y Depósito Bancario No.35 de 16 de mayo de 1974 por B/.1,000.00 (Mil Balboas).

Que en virtud de lo anterior se hace necesario corregir la parte pertinente del artículo segundo de la parte Resolutiva de la Resolución No.218 de 21 de diciembre de 1994.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo segundo de la Resolución No.218 de 21 de diciembre de 1994 de la siguiente manera:

ARTICULO SEGUNDO: OFICIAR a la Contraloría General de la República, para la devolución del Depósito de B/.2,000.00 consignados mediante Depósitos Bancarios No.31 de 7 de agosto de 1972 y No.35 de 16 de mayo de 1974, por la suma de B/.1,000.00 cada uno.

ARTICULO TERCERO: MANTENER en todo lo demás la supradicha Resolución.

ARTICULO CUARTO : ENVIAR copia autenticada de esta Resolución a los miembros de la Junta de Evaluación, a los Departamentos y Administraciones Regionales de la Dirección General de Aduanas, al Ministerio de Comercio e Industrias y a la Contraloría General de la República.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
 Ministro de Hacienda y Tesoro

ARTURO FABREGA
 Director General de Aduanas
VIRGINIA ARCIA
 Representante de la Contraloría
 General de la República

CARLOS AROSEMENA KING
 Representante del Ministerio
 de Comercio e Industrias

ALEJANDRO KAM
 Presidente de la Unión Nacional de
 Agentes Corredores de Aduanas

Ministerio de Hacienda y Tesoro
 es copia auténtica de su original
 Panamá, 24 de marzo de 1995

Licda. María Luisa G. de Linda
 Directora de Administración y Finanzas

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO AL PÚBLICO

Que cumpliendo con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio comunica que ha vendido a la señora GUADALUPE REINEZ PEREZ FERNANDEZ, el establecimiento comercial denominado "RENOVADORA DE CALZADOS ELI", situado en Calle W corregimiento de Parque Lefevre Panamá, ciudad de Panamá.

Alcibiades Avila Escobar
Céd. 8-245-1007
Panamá, 28 de marzo de 1995

Guadalupe Pérez
L-014 973.99
Tercera publicación

Tercera publicación

AVISO

El señor CARLOS JOSE CASTILLO MIRANDA con cédula de identidad personal N° 8-138-10 vende el establecimiento comercial denominado "CENTRO PUNTA FRESCA" amparado con la licencia comercial tipo "A" N° 8724 ubicada en calle principal Barrio Villa Lucie, Local N° 10 corregimiento José Domingo Espíritu al señor Adolfo Franco Alencio, con cédula de identidad personal número: 9-143-70.

L-016 358 22
Tercera publicación

gen 0175

Conforme a lo establecido en el Artículo N° 777 del Código de Comercio, Lic. José Herbert Céd. 8-191-176
L-017 422-49

Segunda publicación

AVISO AL PÚBLICO

Que cumpliendo con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio se comunica que el establecimiento comercial denominado "LAVANDERIA MUNDIAL" de propiedad del señor CESAR GEM GONZALEZ, situado

en Avenida Justo Arosemena y Calle 45, Edificio Dolar, Local N° 4, Bela Vista, Ciudad de Panamá, ha sido vendido a la señora MARTA CECILIA SAN LAO, por medio de contrato privado.

Panamá, 3 de abril de 1995.
L-017 649.66

Primerá publicación

mercio se comunica que el establecimiento comercial denominado "BODEGA CRIOLLA" de propriedade del señor CESAR GEM GONZALEZ, situado en Avenida Justo Arosemena y Calle Este, al lado del Mercado, Corregimiento de Calicónia, Ciudad de Panamá, ha sido vendido a la señora MARTA CECILIA SAN LAO, por medio de contrato privado.

Panamá, 3 de abril de 1995.
L-017 589.99

Primerá publicación

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública N° 2022 del 23 de febrero de 1995 extendida en la Notaría Décima del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 298305 Rollo: 45234,Imagen: 0035 de la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada INTERNATIONAL COCONUT PRODUCTS OF PANAMA S.A.

L-017 589.99

Única publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que ha vendido el establecimiento comercial denominado "MCENTRO", ubicado en Calle 10 final, Santiago, a la Licenciada Eleuteria del C. Núñez, con C.I.P. N° 9-106-180.

MANUEL S. ALVAREZ Q.
C.I.P. N° 9-118-103
L-017 244 53

AVISO

Poreste mediogogo constar que mediante Escritura Pública de la Notaría Quinta del Circuito de fecha 7 de marzo de 1995, distinguida con el número 2084, que la Sociedad A. LUZCANDO, S. A. (ALSA) inscrita en la Ficha 135736, Rollo 13871,Imagen 0166, ha comprado todos los bienes de la Sociedad FOR MEN, S. A., inscrita a Ficha 263631, Rollo 36494, Ima-

gen 0176, y Calle 45, Edificio Dolar, Local N° 4, Bela Vista, Ciudad de Panamá, ha sido vendido a la señora MARTA CECILIA SAN LAO, por medio de contrato privado.

Panamá, 3 de abril de 1995.
L-017 649.74

Primerá publicación

AVISO AL PÚBLICO

Que cumpliendo con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Co-

mercio se comunica que el establecimiento comercial denominado "W. K. N. VENTURES S. A." inscrita en la Ficha 135736, Rollo 13871,Imagen 0166, ha comprado todos los bienes de la Sociedad FOR MEN, S. A., inscrita a Ficha 263631, Rollo 36494, Ima-

AVISO

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública N° 2023 del 23 de febrero de 1995 extendida en la Notaría Décima del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 295412 Rollo: 45421,Imagen: 0033 de la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada W. K. N. VENTURES S. A.

L-017 590.42

Única publicación

TSEROTAS A.

Funcionario Instructor
ESTHER Ma. LOPEZ S.
Secretaria Ad-Hoc
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá 21 de marzo de 1995
Director
L-016 531 57
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO
EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en la presente demanda de cancelación contra el Certificado de Registro N° 050792, correspondiente a la marca FERRARI, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente

Edicto:

EMPLAZADA:
Al Representante Legal de la sociedad VICTORIA ENTERPRISE, S. A. cuyo paradero se desconoce, para que dentro de término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en

la presente demanda de cancelación contra el Certificado de Registro N° 050792 en Cíase 3, correspondiente a la marca "FERRARI", promovida por la sociedad FERRARI, S. A. a través de su apoderada especial la firma BENEDETTI & BENEDETTI. Se le advierte al Emplazado que de no comparecer dentro de término correspondiente

se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final. Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 21 de marzo de 1995, y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación. Uccia URANIA

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS
EDICTO N° 284-94
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:
Que el señor (a) DOMINGO GUERRERO PEREZ, vecino (a) de SONA del Corregimiento de EL MARIA, Distrito de LAS PALMAS, Provincia de VERAGUAS,

RA, del Distrito de SONA, portador de la cédula de identidad personal N° 9-174-994, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-8272, según pliego aprobado N° 904-04-8373, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Balcía Nacional, adjudicable, con una superficie de 7 Hás. + 6520.29 M2, ubicada en LA ARENA, corregimiento de EL MARIA, Distrito de LAS PALMAS, Provincia de VERAGUAS,

comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Fvdo Marrero hoy Evarista Vda. de Marrero SUR: Cesar Tejedor hoy Reyes Montenegro ESTE: Cesar Tejedor hoy Reyes Montenegro OESTE: Fvdo Marrero hoy Evarista Vda. de Marrero y Cartera de Las Palmas a Soná. Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas, o en la Corregiduría de

copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 13 días del mes de julio de 1994.

AGRIVIO MATEO VERGARA GUERRERO

Funcionario Sustanciador TOMASA JIMÉNEZ
CAMARENA
Secretaria Ad-Hoc
L-12360
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS
EDICTO N° 285-94
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

co

HACE SABER:

Que el señor (o) **ABDIEL BARRIA SARRIA**, vecino (c) de RINCON LARGO del Corregimiento de LA PENA, del Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-62-154, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-1012, según pliego aprobado N° 999-03-8162, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Hás. + 4633.42 M2, ubicada en JUNCAL, corregimiento de RODEO VIEJO, Distrito de SONA, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Emilia Barria y servidumbre de 10.00 metros

SUR: Ricardo Reyes y Emilia Barria

ESTE: Emilio Barria

OESTE: Inocente Barriahoy

Edén José Barria

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho,

en la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Emilia Barria y servidumbre de 10.00 metros

SUR: Ricardo Reyes y Emilia Barria

ESTE: Emilio Barria

OESTE: Inocente Barriahoy

Edén José Barria

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho,

en la Alcaldía del Distrito de Santiago, o en la Corre

giduría de _____ y copias

del mismo se entregarán al interesado, para que

los haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el Art. 108

del Código Agrario. Este

edicto tendrá una vige

ncia de quince (15) días a

partir de la última publi

cación.

Dado en la ciudad de

Santiago, a los 13 días del

mes de julio de 1994.

AGRMO. MATEO

VERGARA GUERRERO

Funcionario Sustanciador

TOMASA JIMENEZ

CAMARENA

Secretaria Ad-Hoc.

L-123632

Única publicación R

cación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Hás. + 4633.42 M2, ubicada en JUNCAL, corregimiento de RODEO VIEJO, Distrito de SONA, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Eusebio Pérez

SUR: Querubino Montero

ESTE: Alejandro González

OESTE: Río Cobre

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho,

en la Alcaldía del Distrito de Soná, o en la Corre

giduría de _____ y copias

del mismo se entregarán al interesado, para que

los haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el Art. 108

del Código Agrario. Este

edicto tendrá una vige

ncia de quince (15) días a

partir de la última publi

cación.

Dado en la ciudad de

Santiago, a los 14 días del

mes de julio de 1994.

AGRMO. MATEO

VERGARA GUERRERO

Funcionario Sustanciador

TOMASA JIMENEZ

CAMARENA

Secretaria Ad-Hoc.

L-123655

Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 287-94

EL Suscrito Funcionario
Sustanciador de la Direc
ción Nacional de Reforma
Agraria en la Provincia
de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que el señor (o) **IRLAND CAROLINA JIMENEZ DE BARSALLO**, vecino (o) de SANTIAGO del Corregimiento de CABECERA, del Distrito de SANTIAGO, por

tador de la cédula de identidad personal Nº 9-25-236, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-10.203, según pliego aprobado Nº 999-03-8450, la adjudicación a título oneroso, de 2

parcelas de tierra Baldía

Nacional adjudicable,

con una superficie de 1

1. 8 Hás. + 6353.36 M2,

2. 7 Hás. + 9657.94 M2,

ubicadas en LOS BRAVOS

corregimiento de CABE

CERA Distrito de LA MESA,

Provincia de VERAGUAS,

comprendido dentro de

los siguientes linderos:

PARECIA N° 1: 8 Hás. +

6253.36

NORTE: Balbino Abrego

SUR: Río Tejal

ESTE: Río Tejal

OESTE: Victorio Abrego

PARECIA N° 2: 7 Hás. +

9657.94 M2.

NORTE: Balbino Abrego y

Río Tejal

SUR: José Félix Pineda y

camino a La Mesa y a Los

Braños

ESTE: Heriberto Pineda y

camino a La Mesa y a Los

Braños

Ceste: Río Tejal y victorio

Abrego

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar

visible de este Despacho,

en la Alcaldía del Distrito

de Santiago, o en la Corre

giduría de _____ y copias

del mismo se entregarán

al interesado, para que

los haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el Art. 108

del Código Agrario. Este

edicto tendrá una vige

ncia de quince (15) días a

partir de la última publi

cación.

Dado en la ciudad de

Santiago, a los 15 días del

mes de julio de 1994.

AGRMO. MATEO

VERGARA GUERRERO

Funcionario Sustanciador

TOMASA JIMENEZ

CAMARENA

Secretaria Ad-Hoc.

L-123685

Única publicación R

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar

visible de este Despacho,

en la Alcaldía del Distrito

de Araya, o en la Corre

giduría de _____ y copias

del mismo se entregarán

al interesado, para que

los haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el Art. 108

del Código Agrario. Este

edicto tendrá una vige

ncia de quince (15) días a

partir de la última publi

cación.

Dado en la ciudad de

Santiago, a los 15 días del

mes de julio de 1994.

AGRMO. MATEO

VERGARA GUERRERO

Funcionario Sustanciador

TOMASA JIMENEZ

CAMARENA

Secretaria Ad-Hoc.

L-123685

Única publicación R

de la Mesa, o en la Corre

giduría de _____ y copias

del mismo se entregarán

al interesado, para que

los haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el Art. 108

del Código Agrario. Este

edicto tendrá una vige

ncia de quince (15) días a

partir de la última publi

cación.

Dado en la ciudad de

Santiago, a los 15 días del mes

de julio de 1994.

AGRMO. MATEO

VERGARA GUERRERO

Funcionario Sustanciador

TOMASA JIMENEZ

CAMARENA

Secretaria Ad-Hoc.

L-123717

Única publicación R

de julio de 1994.

AGRMO. MATEO

VERGARA GUERRERO

Funcionario Sustanciador

TOMASA JIMENEZ

CAMARENA

Secretaria Ad-Hoc.

de julio de 1994.

AGRMO. MATEO

VERGARA GUERRERO

Funcionario Sustanciador

TOMASA JIMENEZ

CAMARENA

Secretaria Ad-Hoc.

de julio de 1994.

AGRMO. MATEO

VERGARA GUERRERO

Funcionario Sustanciador

TOMASA JIMENEZ

CAMARENA

Secretaria Ad-Hoc.

de julio de 1994.

AGRMO. MATEO

VERGARA GUERRERO

Funcionario Sustanciador

TOMASA JIMENEZ

CAMARENA

Secretaria Ad-Hoc.

de julio de 1994.

AGRMO. MATEO

VERGARA GUERRERO

Funcionario Sustanciador

TOMASA JIMENEZ

CAMARENA

Secretaria Ad-Hoc.

de julio de 1994.

AGRMO. MATEO

VERGARA GUERRERO

Funcionario Sustanciador

TOMASA JIMENEZ

CAMARENA

Secretaria Ad-Hoc.

de julio de 1994.

AGRMO. MATEO

VERGARA GUERRERO

Funcionario Sustanciador

TOMASA JIMENEZ

CAMARENA

Secretaria Ad-Hoc.

de julio de 1994.

AGRMO. MATEO

VERGARA GUERRERO

Funcionario Sustanciador

TOMASA JIMENEZ

CAMARENA

Secretaria Ad-Hoc.

de julio de 1994.

AGRMO. MATEO

VERGARA GUERRERO

Funcionario Sustanciador

TOMASA JIMENEZ

CAMARENA

Secretaria Ad-Hoc.

de julio de 1994.

AGRMO. MATEO

VERGARA GUERRERO

Funcionario Sustanciador

TOMASA JIMENEZ

CAMARENA

Secretaria Ad-Hoc.

de julio de 1994.

AGRMO. MATEO

VERGARA GUERRERO

Funcionario Sustanciador

TOMASA JIMENEZ

CAMARENA

Secretaria Ad-Hoc.

de julio de 1994.

AGRMO. MATEO

VERGARA GUERRERO

Funcionario Sustanciador

TOMASA JIMENEZ

CAMARENA

Secretaria Ad-Hoc.

de julio de 1994.

AGRMO. MATEO

VERGARA GUERRERO

Funcionario Sustanciador

TOMASA JIMENEZ

CAMARENA

Secretaria Ad-Hoc.

de julio de 1994.

AGRMO. MATEO

VERGARA GUERRERO

Funcionario Sustanciador

TOMASA JIMENEZ

CAMARENA

Secretaria Ad-Hoc.

